JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00215** 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por INVERSIONES JYHESMI SAS, en contra de MARÍA ANTONIA ARIAS por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i] **Y CÚMPLASE**

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 048** hoy **24 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79dc43ef66a40eeeafac9ec7eb72e317fa1265d5ead9c3394c6d4957c9e3675**

Documento generado en 23/03/2023 11:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica